# AVISO DE CONVOCATORIA
# SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES a través de SUBASTA PUBLICA

**INFIMANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE BIENES**

**INFI-SSP-004-2026**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, INFIMANIZALES CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES), QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY, Y QUE CUMPLAN CON LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LOS REQUISITOS HABILITANTES SEÑALADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DE BIENES A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA PODRÁ SER CONSULTADO POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES.

## 1. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN DÓNDE SE PUEDEN CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, INFIMANIZALES, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de contratación No **INFI-SSP-004-2026**, en el SECOP II, por tal motivo allí aparecerá disponible para consultar en el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso y toda la documentación relacionada, también se dispondrá de copia física para consultarla en INFIMANIZALES, ubicada en la carrera 22 18-09 piso 2 en la Secretaria general.

**OBJETO:** ***"ENAJENACION DE BIENES MUEBLES VEHICULOS TIPO MOTOCICLETAS PROPIEDAD DE INFIMANIZALES"***

## 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

INFIMANIZALES se encuentra interesado en recibir ofertas para transferir, a título oneroso, del derecho de dominio que ejerce sobre los siguientes bienes de su propiedad:

| |
|---|
| **MOTO HONDA LX 200 HBV95** |
| **MOTO HONDA LX 200 HLQ54** |

En armonía con el artículo 2.2.1.2.2.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad se permite hacer las siguientes precisiones a los interesados:

### 4.2.1 Características de los bienes.

**LOTE UNO. MOTO HONDA LX 200 HBV95**

| TIPO BIEN | BASE GRAVABLE MIN TRANSPORTE |
|---|---|
| **MOTO HONDA LX 200 HBV95** | **$3.650.000** |

**AVISO DE CONVOCATORIA**
**SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES a través de SUBASTA PUBLICA**

| | |
|---|---|
| **MOTO HONDA LX 200 HBV95** | • Impuestos al día<br>• Revisión Técnico Mecánica. VENCIDA<br>• SOAT. VENCIDA |

| MOTO HONDA XL 200 | |
|---|---|
| PLACA | HBV95 |
| SERVICIO | PARTICULAR |
| COLOR | BLANCO ROOS |
| CLASE DE VEHICULO | MOTO |
| MODELO | 2002 |
| LINEA | XL 200 |
| NUMERO DE MOTOR | MD28EO-2300167 |
| NUMERO DE CHASIS | 2300167 |
| CARROCERIA | |
| COMBUSTIBLE | GASOLINA |
| TRACCION | |
| CILINDRAJE | 196 |
| PROPIETARIO | INFI-MANIZALES |
| C.C./NIT | 890801059 |
| CAPACIDAD | |
| KILOMETRAJE | |





**AVISO DE CONVOCATORIA**
**SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES a través de SUBASTA PUBLICA**








**AVISO DE CONVOCATORIA**
**SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES a través de SUBASTA PUBLICA**

**LOTE DOS. MOTOCICLETA HLQ54**

| TIPO BIEN | AVALUO |
|---|---|
| **MOTO HONDA LX 200 HLQ54** | **$2.656.000** |

| | |
|---|---|
| **MOTO HONDA LX 200 HLQ54** | • Impuestos al día<br>• Revisión Técnico Mecánica. VENCIDA<br>• SOAT. VENCIDA |

| MOTO HONDA XL 200 | |
|---|---|
| PLACA | HLQ54 |
| SERVICIO | PARTICULAR |
| COLOR | BLANCO ROOS |
| CLASE DE VEHICULO | MOTO |
| MODELO | 2004 |
| LINEA | XL 200 |
| NUMERO DE MOTOR | MD28EO-3300759 |
| NUMERO DE CHASIS | MD28EO-3300759 |
| CARROCERIA | |
| COMBUSTIBLE | GASOLINA |
| TRACCION | |
| CILINDRAJE | 197 |
| PROPIETARIO | INFI-MANIZALES |
| C.C./NIT | 890801059 |
| CAPACIDAD | |
| KILOMETRAJE | |





**AVISO DE CONVOCATORIA**
**SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES a través de SUBASTA PUBLICA**









- LOS ANTERIORES VEHICULOS NO CUENTAN CON SEGURO OBLIGATORIO SOAT NI REVISION TECNICO MECANICA, POR TANTO SERÁ OBLIGACION DEL COMPRADOR PROCEDER A EXPEDIR LOS MISMOS.
- IMPUESTOS ESTAN AL DÍA, TODA VEZ AL TRATARSEN DE VEHICULOS OFICIALES NO ERAN SUCEPTIBLES DE DICHO GRAVAMEN.

**NOTA: solo podrá ser ofertado por aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, capacidad jurídica y consignación de mínimo el 20% del bien.**

**En ese orden de ideas, la adjudicación se hará mediante el procedimiento de subasta abierta establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, en la cual el margen mínimo debe ser al alza.**

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA de conformidad con lo establecido en la Ley 80 del 1993, articulo 2 literal e) de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en donde Establece.

Artículo 2.2.1.2.2.1.1 Decreto 1082 de 2015: "(…) La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la *cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capitulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del fondo para la Rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto Ley 254 del 2000 y la Ley 1105 de 2006, (…)*".

El decreto 1082 de 2015 reglamento los mecanismos de enajenación y dispuso de tres modalidades para ello:

*Enajenación Directa por oferta con sobre cerrado
*Enajenación directa a través de subasta publica
*Enajenación a través de intermediarios idóneos

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal e) de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:" (…)

(…) e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995."

**AVISO DE CONVOCATORIA**
**SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES a través de SUBASTA PUBLICA**

Atendiendo lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.2.1.4 "*Las Entidades Estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo anterior, pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar*"

De acuerdo con lo anterior, el instituto considera que la modalidad de selección que mejor satisface la necesidad de la entidad es la enajenación directa a través de subasta pública. Por su parte el artículo 2.2.1.2.2.2.2 regula la enajenación directa a través de subasta pública y dice que debe seguir el procedimiento establecido para la subasta inversa "*La entidad estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia el margen mínimo debe ser al alza*".

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes contado a partir de la legalización del contrato de compraventa a suscribir.

5. **PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTAS:**

El plazo para presentar las ofertas será el indicado en el CRONOGRAMA del proceso identificado en el SECOP II.

Las ofertas deberán ser presentadas a través del SECOP II.

6. **PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial equivale al valor de los avalúos de los bienes muebles, así:

| | |
|---|---|
| MOTO HONDA LX 200 HBV95 | $2.358.000 |
| MOTO HONDA LX 200 HLQ54 | $2.656.000 |

7. **INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL:**

No aplica para el presente proceso de Selección

8. **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:**

En el presente proceso no concurren los criterios establecidos para la limitación de la convocatoria Mipymes en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, ya que el valor del Proceso de Contratación no es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por tal motivo, no será susceptible de limitación a Mipyme.

## 9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Se informa que los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección abreviada de Subasta electrónica están contenidos en el Pliego de Condiciones, siendo estos de orden jurídico, financiero, organizacional, y de experiencia.

## 10. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

Según la modalidad del proceso de contratación adelantar no hay lugar a precalificación.

## 11. CRONOGRAMA

Ver SECOP II

Adicionalmente, el interesado en participar podrá solicitar por medio del SECOP II, información relacionada con el proceso contractual aquí indicado.

Manizales**,** Julio de 2026